

Honorable Asamblea  
Nacional Constituyente  
de 1946-47

Sesión de Enero 5 de 1947

Acta N.º 150

Asistencia: 40 Honorables Representantes.  
Presidente: Dr. Mariano Suarez Vintimilla.  
Actúan: El Secretario Sr. F. Parquea, M. y  
el Procurador Sr. Pedro José Larrea.

Sumario

I. - Se instala a las 11 y 15 minutos  
A. M.

II. - Se leen las siguientes comunica-  
ciones:

A) - Oficio N.º 15.601 del Gerente  
de la Caja de Pensiones.  
Al Archivo.

B) - Oficio N.º 1385 del Señor Se-  
cretario General de la Admi-  
nistración Pública;  
Al Archivo.

C) - Oficio N.º 867 - E. C. - A. del Señor  
Ministerio de Obras Públi-  
cas;

Pasa a estudio de la Comisión de Presupuestos.

D) - Oficio N° 45 S.L. del Secretario de la Junta de Licitaciones;

Al Archivo.

E.) Solicitud del Consejo Parroquial de Misia, referente Proyecto de Decreto creando un paraven para la explotación de riberas en Cañón Espejo;

Pasa a Estudio de la Comisión de Municipalidades.

F) Oficio N° 215-M.S. del Señor Presidente del Consejo Municipal de Kamua;

Pasa a estudio de la Comisión de Economía.

G) - Oficio N° 3388-D.E.A. del Señor Subsecretario del Ministerio de Economía;

Se anexa el expediente respectivo - Exposición Hacienda Prado.

H) - Oficio N° 11001 del Señor Interventor del Ministerio del Tesoro;

Al Archivo.

III - Ref.; Oficio N° 10854 del Señor Ministro del Tesoro; Diciembre 24. 46.

Se aprueba el Acuerdo, por el cual: "Se faculta al Ministerio del Tesoro, para codificar las Leyes Hacendarias..."

Se Ordena su Promulgación en el Registro Oficial

IV. - Primera Discusión del Proyecto de Decreto (ex-Pro de Acuerdo), por el cual:

"Se destinan los fondos del rubro de agua potable, de Paltas, para adquirir una Planta Eléctrica."

Pasa a Segunda, a la Comisión de Municipalidades y a la Imprenta.

V. - Por petición del H. Witt, la Presidencia:

"Pide a la Comisión de Economía el envío del Proyecto de Decreto referente a: Impuestos sobre herencias, a favor de la Junta de Beneficencia de Laja, a la Comisión de Legislación."

VI. - Se aprueba el Proyecto de Acuerdo, con el respectivo Informe favorable de la Comisión de Gobierno y Municipalidades, por el cual:

"Se faculta al Municipio del Cantón "Antonio Ante" la donación de lotes de terrenos para: Sociedad Casa de la Salud y Caja del Seguro, respectivamente."

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

VII. - Primera Discusión del Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se exonerará de un 50% los fletes de los Ferrocarriles de El Oro, del Estado para la movilización de materiales destinados a la reconstrucción en Santa Rosa, Machala y Pasaje (Provincia de El Oro)."

Para a estudio de la Comisión Especial de Licitaciones.

VIII. A. - Se aprueba el Decreto por el cual: "Se faculta a la Junta de Reconstrucción de El Oro para que entregue \$/26.000.00 a favor de los Señores José Edmundo Romero y Alfonso Medina, por indemnización correspondiente al flagelo sufrido por sus propiedades."

Para a la Comisión de Bienes



ción.

B) - Por petición del H. Guzmán, la Presidencia: dispone que se oficie al Señor Ministro del Tesoro:

"Exhortándolo para el pago de los \$/50.000.00 correspondiente al Acuerdo de la Asamblea a favor del Municipio de Ibarra."

A petición del H. Guillermo Alvarado, la Presidencia: "Recomienda a la Comisión de Presupuestos, y dispone que se oficie al Sr. Ministro del Tesoro: recomendando el pago de los \$/10.000.00 de indemnización para la Compañía Gómez Albán."

IX. - Primera Discusión del Proyecto de Decreto (ex-Proyecto de Acuerdo), por el cual "Se facultá al Municipio de Pelileo, para contratar un Empréstito de Un Millón de Suces, con hipoteca de sus bienes."

Para a Segunda, a la Comisión de Economía y a la Imprenta.

X. - Se aprueba el Acuerdo (ex-Proyecto de Decreto) por el cual: "Se

subvenciona y entrega a la Municipalidad de Tréces \$/150.000.00 como contribución del Estado, para una nueva Planta Eléctrica." 9

Se Ordena su promulgación en el Registro Oficial.

XI - Segunda Discusión de los siguientes Proyectos de Decreto:

A) - Se faculta a la Municipalidad de Bibiani, para invertir en una Planta Eléctrica los fondos del agua potable." 9

B) - Es indispensable la previa declaración expresa de la persona, para pertenecer a terminada Asociación." 9

Se Ordena la promulgación en el Registro Oficial. 9

XII - Se discute en Segunda el Proyecto de Decreto referente a:  
 "Arrendamiento de tierras para el cultivo de Aroz."  
 Por sugerencia del H. Miranda, se resuelve suspender esta discusión y se devuelve el Proyecto de Decreto a la Comisión de Agricultura.

XIII - Se aprueba la moción del H. Guillermo Marconi con la modificación del H. Ortiz Bilbao; y se resuelve que:  
"Las elecciones que debe efectuar la Asamblea de acuerdo con la Constitución en vigencia, serán anunciadas con 4 días de anticipación."

XIV - Se levanta la sesión a las 1 y 15 minutos P. M.

Sesión matutina de la H. Asamblea Nacional del 3 de Enero de 1947.

I. - Se instala a las 11 y 15 a. m. bajo la Presidencia del H. Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

Concurren los siguientes H. H.: Marconi Guillermo, Alarcón Ruperto, Cadena, Cabrera, Cavajal Hugo, Cuello Serrano, Fernández Córdova, Costa, Domínguez, De la Torre, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Illingworth, Martínez Astudillo, Madero, Mortensen, Robo, Miranda, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Wittman, Navariz, Ortiz Bilbao, Ojeda, Pauchana, Pazantes, Palacios Pellana, Samaniego, Sánchez Angel, Sánchez González, Sraín Coronel, Sraín Varela, Villagómez, Villacres, Viteri, Witt.

Llega atrasado el H. Leopoldo Sáenz.

Se hallan con licencia los H. H.: Arzaga, Andrade Cavallos, Aspiazu, Carrasco, Castillo, Cavajal Angel, Crespo, Corral, Luado, Martínez Borrero, Meythaler, Ober-



doza, Mercado, Moncayo, Páez, Plaza, Peña, Suárez Quinto, Vázquez y De Lanza.

Faltan sin licencia los H. H. Calero y Valdez Morillo.

Actúa el Secretario señor Francisco Darquea Moreno y el Prosecretario señor Pedro José Lanza.

II. - Se da lectura a las siguientes comunicaciones:

A. - Oficio N.º 15601, del Gerente de la Caja de Pensiones, fechado el 28 de Diciembre próximo pasado, en el que contesta la nota 2021 de la Secretaría en relación con la solicitud del Comité Pro-defensa de Empleados - A la Comisión que estudia el asunto.

B. - Oficio N.º 1385 del 26 del próximo pasado del Secretario General de la Administración en el cual acusa recibo del acuerdo dictado por la H. Asamblea en el que se aplaude la actitud del Gobierno Nacional en la O. N. U., al sostener el no intervencionismo en el caso de España. - Al Archivo.

C. - Oficio N.º 867 E. C. - A de 23 próximo pasado del Ministerio de Obras Públicas en el que contesta la nota de la Secretaría 1828 relativo al reclamo de los destajistas de las Obras Públicas de El Oro. A la Comisión de Presupuesto.

D. - Oficio N.º 45 J. L. de 14 de Noviembre pasado del Secretario de la Junta de Licitaciones en el que indica que el 13 de Noviembre esa Junta ha aceptado la propuesta del Ingeniero Mateus para la instalación de teléfonos en Quito.

Al Archivo.

E. - Solicitud del Consejo Paroquial de Mira en la que al aplaudir un Proyecto de Decreto-Ley que



grava cada quintal de viveres que salga del Cantón Espejo, formula sugerencias para su aprobación.

Para la Comisión de Municipalidades.

F. — Oficio 215 MoS, de 4 de Noviembre pasado, del Presidente del Concejo Municipal de Karuma, en el que emite su criterio en el caso de la South America, teniendo a que se le rebajen impuestos, pronunciándose contra tal rebaja.

Al la Comisión de Economía.

G. — Oficio N° 3388 D & O, de 16 del próximo pasado, del Subsecretario del Ministerio de Economía en el que se expone el criterio favorable del Ministerio de Economía a la adquisición de la Isla Prado de Esmeraldas.

Adjuntar a la documentación relativa al asunto.

H. — Oficio N° 11001, de 31 de Diciembre pasado, del Interventor del Ministerio del Tesoro en el que contesta la nota de la Secretaría 1918 en que indica que la Contraloría expidió el Acuerdo de transferencia N° 28843 y la Dirección del Tesoro situó a la Pagaduría Provincial del Uruguay \$300.000.00 para la causa España contra la langosta.

Al Archivo.

III. — Se da lectura al Oficio N° 10854 del Ministerio del Tesoro, de 24 de Diciembre último en el que solicita a la Asamblea apruebe el Acuerdo adjunto, facultando al Ministerio la codificación de las Leyes Hacendarias.

Se lee el respectivo Proyecto de Acuerdo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que las diversas leyes tributarias vigentes, por las múltiples reformas de que han sido objeto, no constituyen un todo orgánico que facilite su aplicación a los organismos encargados del control, fiscalización y cobro de los gravámenes fiscales y permita a los contribuyentes disponer de un cuerpo de leyes completo, necesario para el cumplimiento de sus deberes y para con el Fisco;

Que el Ministerio del Tesoro está preparando modificaciones de varias leyes impositivas, con el fin de evitar los inconvenientes que se presentan en la práctica cuando las normas tributarias no son debidamente recordadas por el público; y,

Que la edición de codificaciones completas en materia tributaria es urgente e inaplazable,

### Acuerda:

Art. 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por órgano del Ministerio del Tesoro, proceda a codificar y publicar todas las disposiciones legales vigentes sobre impuestos, tasas y más gravámenes de carácter fiscal.

Art. 2.º Las codificaciones que se publiquen, en uso de las facultades concedidas por el artículo anterior, además de ser autenticadas por el facsimile del Ministerio del Tesoro, deberán estar precedidas por el texto del presente Acuerdo y llevar anotaciones y apéndice explicativos de las antecedentes legales en que se basa cada disposición.  
+ Dado etc.,

El H. Witt.

Señor Presidente: Ha sido costumbre antigua que los Ministerios se encarguen de hacer las codificaciones



de las diferentes leyes y han hecho una serie de ediciones aunque éstas tienen algunos errores técnicos. Ahora, como se ha contemplado la creación de la Comisión Permanente de Legislación, si esta Comisión no va a encargarse de estas codificaciones, no sé que trabajo va a ejecutar, pues, yo creo que por lo menos se le debe encomendar específicamente este trabajo.

El H. Cerán Varela.

Señor Presidente: Yo estoy por la expedición del acuerdo o decreto que acaba de leerse, porque las leyes tributarias necesitan conocimientos técnicos especiales que no los pueden tener siempre los miembros de la Comisión de Legislación. En cambio los funcionarios que están cotidianamente y exclusivamente tratando de estos problemas puedan hacer un trabajo más eficiente.

El H. Montensen.

Señor Presidente: Creo igualmente que es necesario esta codificación, pero se debe autorizarla una vez conocidas las reformas que pueden introducir la actual Constituyente porque de lo contrario, se podría hacer un trabajo ineficaz. En este sentido y tomando en cuenta esta circunstancia se podría dar mayor amplitud a lo que se autoriza con este Decreto.

El H. Guzmán.

Señor Presidente: Cuando se trataba de crear la Comisión Permanente de Legislación, yo que soy poco partidario de estos organismos burocráticos, aunque esta



creación, ya que por experiencia se sabía que esta Comisión no había cumplido su finalidad. Entonces, se autorizó para su creación de que necesitaba de un organismo técnico para que codifique las leyes, elabore proyectos etc; pero ahora pregunto: ¿Por qué no se puede hacer este trabajo la codificación por parte de la Comisión Permanente de Legislación si es un organismo técnico. Para qué sirve entonces este organismo? Quizás se puede, leyendo más a fondo pedirá la reconsideración de la Constitución en la parte que contempla la creación de aquel organismo. Con todo, ya que está creada, por lo menos se debe dar el trabajo que le corresponde, es decir la Codificación de Leyes. Pero aquí en el proyecto que se discute se habla de modificaciones y en tal caso, creo que para estas modificaciones no estaría llamado sino el Poder Legislativo, pues si sólo se tratara de codificaciones, entonces, el organismo llamado sería la Comisión de Legislación. Este es mi modesto criterio.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Es tan grande el caos de nuestra Legislación y hay muchas disposiciones desperdigadas sobre la misma materia, que siempre la Comisión Permanente de Legislación tendría suficiente trabajo y aún le faltaría tiempo para cumplir íntegramente su cometido. Por lo tanto no veo que haga ningún obstáculo que ciertas codificaciones de carácter técnico se les deje por cuenta de los funcionarios entendidos, pues esto nos va hacer ganar tiempo. Por tal motivo se debe autorizar en el sentido que se habla en el Proyecto sobre este punto.

El H. Witt.

Señor Presidente: Dada la importancia del asunto, me parece que no debe ser objeto de un simple acuerdo, pues, la Asamblea está despojándose de sus atribuciones para encomendarle al Ministerio del Tesoro. La Codificación en último término también supone legislar y esta función no puede ser delegada. El Sr. Ortiz Bilbao dice que se va a ganar tiempo, con todo yo creo que no debe delegar esta facultad de codificar a ningún cuerpo técnico o comisión. En conclusión, opino que este asunto, primero debe ser materia de decreto y no de un simple acuerdo, y luego que no se puede tal vez delegar esta facultad de codificar propia del Poder Legislativo. Someto, pues a consideración de la H. Asamblea, estos dos puntos.

Se lee el artículo 1.º del proyecto.

El Sr. Sr. Presidente.

De conformidad con la petición que ha hecho el Sr. Witt, consulto a la H. Asamblea si este asunto será materia de acuerdo o de decreto?

Se vota por el criterio de que debe ser acuerdo y se aprueba.

El Sr. Witt pide que se deje constancia de su voto en contra.

El Sr. Minnoworth.

Señor Presidente: Yo no me he parado para dar el voto, porque considero que la Comisión Permanente de Legislación debe hacer estos asuntos en cuyo caso el acuerdo o Decreto estaría demás.

Se vota por el acuerdo y se aprueba.



Solicítase se deje constancia de su voto en contra los  
H. H. Witt, Guzmán, Marcón Guillermo, Illingworth  
y Pezantes

Se da por aprobada la redacción y pasa al Registro  
Oficial.

IV. — Se lee el Proyecto de Acuerdo por el que se  
destina los fondos provenientes del impuesto para  
agua potable de Paltas a la adquisición e instala-  
ción de una planta eléctrica que efectuará la Muni-  
cipalidad.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que las asignaciones especiales hechas al Con-  
cejo Municipal de Catacocha, Cantón Paltas, resul-  
tan en muchos casos insuficientes para la realización  
de las obras a que han sido destinadas.

Que el Concejo de Catacocha, ha pedido a  
esta Asamblea que se destinen los fondos provenien-  
tes del impuesto para Agua Potable a la adquisi-  
ción e instalación de una planta eléctrica.

Que la transferencia solicitada beneficia al  
Cantón Paltas, puesto que se halla en trámite la  
negociación de la maquinaria.

Que la adquisición de la maquinaria, insta-  
laciones, transporte y todo cuanto fuere necesario  
al respecto, constituye un positivo beneficio para la  
esperada Municipalidad.

Acuerda:

Art. 1.º — Destinarse los fondos provenientes del



impuesto asignado para la provisión de Agua Potable del Cantón Paltas a la adquisición e instalación completa de una Planta Eléctrica que efectuará en Municipalidad;

Art. 2.º La referida destinación deberá hacerse por Decreto especial del mismo Concejo, tramitado en legal forma y comunicado necesariamente, bajo sanción de nulidad de la resolución en caso contrario, al Señor Ministro de Municipalidades, Director General de Obras Públicas y Contraloría General;

Art. 3.º Autorízese también a la Municipalidad en referencia, para que, con garantía del producto de los fondos antes indicados y de las rentas que se destinen al efecto, de los fondos comunes, puedan contratar empréstitos dentro o fuera de la República, siempre que el interés a pagarse no exceda del nueve por ciento; y

Art. 4.º En caso de empréstitos, el Municipio podrá destinar las cantidades que obtuvieren a la ejecución de una o más obras; pero siempre que se detallaren expresamente en el contrato que realizaren al efecto.

Dado, etc.,

(f) Max. Witt. (f) Dr. De la Torre.

(f) Gabriel Peña. (f) Julio F. Córdova.

El H. Menor Borrero

Señor Presidente: Aquí tenemos el caso de un proyecto de decreto y no de un mero acuerdo, pues se trata de una transferencia de fondos. En este caso, se po-

dia considerar la lectura del proyecto como primera discusión para luego dar la segunda con las modificaciones que se hicieren.

La Cámara así lo resuelve.

En consideración en primera el Decreto. - Se aprueba, para a segunda, a Comisión de Municipalidades y a la Imprenta.

V. El H. Witt.

Señor Presidente: Hace mucho tiempo se presentó un proyecto de Decreto exonerando a la Junta de Beneficencia de Loja del pago de impuestos y se ordenó que pase a la Comisión de Economía. Más, como esta Comisión no ha funcionado, veo que el proyecto no puede seguir en larga espera sino que necesita inmediata resolución. Como se trata de un asunto legal, pido que pase al estudio de la Comisión de Legislación o de Justicia para que informe; pues son más de tres meses que la Comisión de Economía no ha dado ningún resultado sobre el particular y creo que se debería dejar al estudio de la Comisión de Legislación por ser, como he dicho, un asunto legal.

La Presidencia pide a la Comisión de Economía que si no tiene inconveniente envíe el Proyecto de la Comisión de Legislación.

VI. - Se da lectura al Informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades sobre la adjudicación de terrenos municipales por parte del Cantón Antonio



Ante a la Sociedad "Casa de la Salud" y otro lote a la Caja del Seguro.

## Asamblea Nacional Constituyente

Materia del Informe: Sobre adjudicación de terrenos Municipales.

Señor Presidente:

El Concejo Municipal del Cantón Antonio Ante solicita a la H. Asamblea la autorización correspondiente para adjudicar a la Sociedad denominada "Casa de la Salud", constituida en aquella cabecera de Cantón, un lote de terreno de propiedad Municipal, previo informe favorable del Concejo Provincial de Imbabura para que dicha Sociedad lleve a efecto la construcción de un edificio en el que se hará la centralización de los diferentes servicios médicos como son: Servicio de Asistencia Pública, Sanidad, Obstetricia, Odontología, etc. Nuestra Comisión de Justicia, Gobierno y Municipalidades resolvió autorizar al mencionado Concejo Cantonal para que proceda a la adjudicación de aquel lote de terreno siempre que la Sociedad "Casa de la Salud" adquiriera previamente su Personería Jurídica, como requisito indispensable para legalizar tal adjudicación.

Asimismo, solicita también la autorización para adjudicar otro lote de terreno de su exclusiva propiedad a la Caja del Seguro Social destinado a la construcción de un Dispensario Obrero, para el servicio de los obreros afiliados a la Fábrica Textil "Imbabura", aclarándose que sobre aquel lote tiene ya la Caja del Seguro levantado el plano de construcción.



ción para tal objeto.

La Comisión resolvió, por unanimidad, en sentido favorable, en consideración a que es deber de la Asamblea, dar una amplia protección social al obrerismo, en aras de su salud y de su bienestar, máxime tratándose de instituciones perfectamente organizadas salvo el mejor parecer de la H. Asamblea Nacional.

(f) León B. González (f) Emiliano Crespo. &

(f) Francisco Corta H. (f) Mo. Granizo D.

(f) Julio F. Córdova (f) Vicente Domínguez L.

(f) Rafael Coello S. (f) Nicanor Muñoz A.

Se lee el correspondiente Proyecto de Acuerdo.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que el Concejo Municipal del Cantón Autónomo Antequera solicita la autorización para adjudicar a la Sociedad "Casa de la Salud" un lote de terreno de su propiedad para la construcción de un edificio, en el que se hará la centralización de los diferentes servicios médicos de aquel Cantón;

Que solicita además la autorización para adjudicar otro lote de terreno también de su propiedad, a la Caja del Seguro Social, para la construcción de un Dispensario Obrero, para el servicio de los obreros afluídos a la Fábrica Textil "Imbabura".

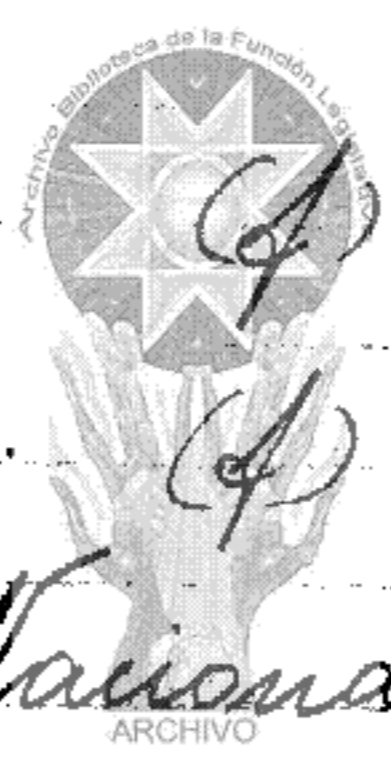
Acuerda:

1.º Que se conceda la autorización para que el Concejo Municipal del Cantón Antonio Ante, adjudique un lote de terreno a la Sociedad "Casa de la Salud", tan pronto como esta Sociedad haya adquirido Plena Perpetua Juridica.

2.º Que se autorice al mismo Concejo Municipal la adjudicación de un lote de terreno de su propiedad, a la Caja del Seguro Social para la construcción de un Dispensario Obrero para el servicio de los obreros afiliados a la Fábrica Textil "Imbabura".

Dado etc.,

(f) León B. González



(f) Emiliano Crespo.

(f) Francisco Costa K.

(f) M. Granizo D.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que el S. Concejo Municipal de Ibarra, adeuda a la Caja del Seguro Social, una cantidad por concepto de aportes patronales de sus trabajadores y jornaleros;

Que la difícil situación económica por la que atraviesa el S. Concejo, le hace imposible cancelar ese crédito;

Que siendo urgente esa cancelación, necesita vender un lote de terreno que posee en propiedad, sin que esa enajenación le ocasiona perjuicio alguno;

Que la Caja del Seguro se encuentra interesada en adquirir ese solar para construir un edificio destinado a Dispensario Médico, lo que, a más de bene

finiar a la clase trabajadora, contribuirá al suato y em-  
bellecimiento de la ciudad;

### Acuerdo:

Art. 1.º - Autorízase a la Municipalidad de  
Ibaro, para que, previo avalúo, venda  
directamente a la Caja del Seguro Social, el lote de  
terreno de su pertenencia, situado entre la carrera "Gar-  
cía Moreno", "Geodoro Gómez de la Torre" y Chaca-  
stanzález de esa ciudad;

Art. 2.º - Con el producto de la venta, atenderá  
al pago de lo que, el J. Concejo adeuda  
a la Caja del Seguro, por concepto de aportes patronales,  
y fondos de reserva.

Dado etc.,

Se aprueba el Informe y el Acuerdo.

El H. Guzmán

Señor Presidente: Deseo que se dé por aprobada la  
redacción de este proyecto porque no ha tenido ningun-  
na observación ni modificación.

VII. - Se lee la Exposición de motivos y Proyecto de De-  
creto por el que se dispone que la Empresa de Ferrocarriles  
del Estado exonerare en el cincuenta por ciento a  
todos los materiales que fueren necesarios transportar  
en los Ferrocarriles de "El Oro" para la reedificación  
de los edificios destruidos en Santa Rosa, Elbachala  
y Paraje.

Asamblea Nacional Constituyente.



## Exposición de Motivos.

Señor

Presidente de la H. Asamblea Nacional  
Constituyente.  
Ciudad.

Con el fin de dar facilidades y sea una realidad la reconstrucción de los edificios destruidos en la invasión que en Julio de 1941 llevó a cabo el ejército del Perú a la Provincia de El Oro, sometemos a consideración de Ubd. y de la H. Asamblea el proyecto adjunto, por el cual se exonera del impuesto Por ciento a todos los materiales que fueren necesarios transportar en los ferrocarriles de El Oro, destinados para la reconstrucción de los edificios destruidos en las ciudades de Machala, Pasaje y Santa Rosa.

De esta manera, señor Presidente, habremos cooperado a solucionar un poco la situación constructiva de esos pueblos que hasta hoy experimentan todavía las consecuencias de esa injusta agresión.

(f) Angel P. Sánchez (f) Bolívar Madero.

(f) Miguel E. Cabrera (f) Adolfo Viteri

(f) A. Calero (f) Alfredo Suárez S.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que para la reconstrucción de los edificios que fueron destruidos en las ciudades de Machala, Pasaje

je y Santa Rosa, durante la invasión peruana, es necesario de los materiales apropiados para tales edificaciones;

Que la mayor parte de estos materiales necesariamente deben ser transportados en los Ferrocarriles de El Oro,

Decreta:

Que el Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado disponga que aquellos materiales se transporten en los ferrocarriles de la provincia de El Oro con el cincuenta por ciento de rebaja, previo aviso de la Junta de Reconstrucción de la misma provincia, o de los Municipios de las antedichas ciudades

Dado, etc.

(f) Angel P. Sanchez (f) Bolívar Maderos.

(f) Miguel E. Cabrera (f) Rodolfo Viteri V.

(f) Aurelio Calero. (f) Alfredo Suárez O.

El Sr. Guillermo Marconi.

Señor Presidente: Quisiera que para tramitar este acuerdo, se pida por lo menos el informe al Directorio de los Ferrocarriles del Estado, pues conozco el estado desastroso de estos ferrocarriles especialmente de la sección de El Oro y creo que cualquier rebaja de tarifas en el transporte debe ser consultada, hasta por delicadeza al Directorio de los Ferrocarriles.

El Sr. Madero.

Señor Presidente: Apenas pueda haber un acto de mayor justicia que aquel que se ha expresado en el acuerdo que se acaba de leer. Debo manifestar que los ferrocarriles del Estado están en verdad en algunos sectores trabajando a pérdida y en un estado desastroso, pero esto no es sólo en el caso de la Provincia de El Oro sino también en otros tramos. Y esto se debe, además, al número crecido de empleados y a las filtraciones y robos que se hacen, particular que se ha notado sobre todo en lo que se refiere al ferrocarril de El Oro. Además, cabe aclarar que estos ferrocarriles de El Oro, fueron de exclusiva propiedad de los Municipios de su sección territorial que fueron anebatados por un decreto dictatorial para pasarlos a la Compañía Nacional de Ferrocarriles. Con estos antecedentes creo que hay sobrada justicia para pedir esta rebaja del 50%, lo que beneficiará por otra parte las obras de reconstrucción de esta zona.

El H. Angel P. Sánchez.

Señor Presidente: Los datos y razonamientos expuestos por el H. Abadero son exactos. En verdad el ferrocarril de El Oro son de exclusiva propiedad de los Municipios de Machala y Pasaje que pasaron en virtud de un Decreto a poder del Estado. Comando en cuenta este particular creo que si se puede conceder la rebaja del 50%, pues creo que no es del caso discutir esta concesión, porque se trata de un ferrocarril que perteneció a esta Provincia y como hemos dicho ya, una dictadura lo declaró propiedad del Estado. Como tengo el convencimiento que se accederá a esta rebaja, a nombre de la Provincia de El Oro me permito en agradecer por esta resolución.



El H. Møntensen

Señor Presidente: Sin que sea mi propósito oponerme al asunto que se discute, con todo debo manifestar que no debe presentarse en forma de Acuerdo, ya que la Junta de Ferrocarril tiene autonomía y por lo mismo una rebaja de esta clase debe ser objeto de un decreto. Debo también expresar que estoy de acuerdo con el H. Alarcón Guillermo en el sentido de que previamente se pida un informe a la Junta de Ferrocarriles del Estado para que en su Directorio pueda exponer sus puntos de vista. Pero como antecedente quisiera que la Presidencia consulte a la H. Cámara si debe ser acuerdo o decreto.

El H. Guillermo Alarcón

Señor Presidente: Si se tramita en forma de Decreto y previo el informe del Directorio de Ferrocarriles, yo también apoyaré gustoso el proyecto en segunda discusión.

El H. Señor Presidente.

Consulta a la Asamblea si este asunto debe ser motivo de acuerdo o decreto.

Se vota porque es Acuerdo, y se acuerda.  
Se considera en 1.ª el Decreto.

El H. Guillermo Alarcón

Señor Presidente: Vuelvo a solicitar que se pida un informe sobre este punto al Directorio de los Ferrocarriles.

El H. Witt.

Señor Presidente: Como indicación para segunda que se diga que la rebaja es en el ferrocarril "Abasco - Paraje" y no en general en los ferrocarriles de El Oro.

El H. Madero.

Señor Presidente: Rogaría se traté de la ayuda que solicitamos para el señor Edmundo Romero, Ex-teniente de la República y ciudadano de "El Oro" que ha quedado en desgracia con motivo de un incendio.

El H. Señor Presidente.

Debo advertir al H. Madero que primero se va a terminar la discusión del proyecto de decreto que se ha planteado sobre la exoneración de los transportes en el Ferrocarril de esa misma Provincia.

El H. Guillermo Marconi.

Señor Presidente: Otra indicación para segunda sería que se fije un tiempo en el cual va a seguir la promoción, pues no puede ser indefinida.

Para a estudio de la Comisión de Licitaciones.

El H. Madero

Señor Presidente: La Población de Santa Rosa ha sido víctima de otro incendio en estos días. En relación con este hecho, nada voy a pedir que signifique sacrificio.

para el Estado; pero es la verdad que en estas circunstancias ha salido perjudicado un ciudadano que se merece todo apoyo. Se trata del señor Edmundo Pomero, Ex-Senador de la República que con motivo de los abusos de la invasión peruana perdió al rededor de 800 mil sucos y cuando ya estaba de nuevo levantando su economía, el 3 del mes pasado el incendio de Santa Rosa ha dejado en la ruina a este señor. En esta última desgracia ha perdido especialmente sus industrias de hielo y su filabrona de arroz que era muy floreciente y que servia para el progreso de esa zona del país. Por lo mismo para ayudar dignamente a este caballero, pido que se le dé Suvos  $\$$  20.000.00 de los fondos de Reconstrucción de El Oro y así mismo que se entregue  $\$$  6.000.00 a otro ciudadano, señor Medina para que haga su parte que lo ha perdido. Someto pues, este asunto a la consideración de la Asamblea Nacional.

VIII. - A. - Se da lectura a petición del H. Madero del Proyecto de Acuerdo por el cual se facultó a la Junta de Reconstrucción de "El Oro" para que de sus fondos, a título de cooperación, entregue al señor José Edmundo Pomero y al señor Alfonso Medina la suma de Veinte mil y Seis mil Suvos respectivamente por los incendios sufridos en sus propiedades.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que durante el lapso de cinco años la ciudad de Santa Rosa ha reportado tres incendios que la han privado de la mayor parte de las habitaciones sin que se haya podido reconstruir éstas;



Que la noche del 30 de Diciembre ultimo la misma ciudad ha vuelto a sufrir un nuevo incendio que ha destruido completamente tres edificios;

Que entre los damnificados se encuentran familias que han quedado en completa pobreza, como la del señor José Edmundo Romero que ha perdido dos casas y la fábrica de hielo con piladoras de arroz y café, ciudadanos que en la invasión peruana de 1941 perdió también todos sus bienes sin que haya sido indemnizado en ninguna forma; y la familia del señor Alfonso Medina, perjudicada con la pérdida de su casa;

Acuerda:

Facultar a la Junta de Reconstrucción de El Oro, para que de sus fondos, a título de cooperación entregue al señor José Edmundo Romero la suma de Veinte mil Suces, a fin de que reinstale las industrias que acaba de perder, y al señor Alfonso Medina, la suma de seis mil Suces, para compra de materiales destinados a la reconstrucción de su casa.

Dado, etc.

- (f) Bolívar Madero
- (f) Max Witt
- (f) Rodolfo Utreri V.
- (f) Miguel E. Cabrera.

El Sr. Shingworth.

Señor Presidente: Quisiera estar en contra de esta concesión, porque una de las cosas que deben siempre defenderse en un país democrático es la igualdad de los ciudadanos ante la ley, y así está señalando en la Cons

titución. Yo creo que en todas partes pueden suscitarse incendios, pero para ningún ciudadano en particular está bien que se den asignaciones para la reedificación o que se trate de indemnizar por el hecho de que haya habido un incendio.

El Sr. Muñoz Borrero

Señor Presidente: A fin de poder votar en este asunto con mayor conocimiento de causa, desearia que los autores de la petición me informen si sólo las dos personas mencionadas en el proyecto han sufrido pérdidas en este incendio. Porque, de haber otras personas igualmente perjudicadas, no sería justo ni equitativo que sólo se dé el auxilio a estos dos ciudadanos.

El Sr. Madero.

Señor Presidente: Tengo aquí a la mano un telegrama de Chachala que voy a leerlo. (lee). En virtud de este telegrama es que se ha formulado esta petición, a fin de que se ayude a los señores Romero y Medina. Y refiriéndome a las palabras del Sr. Muñoz Borrero, justamente me había preocupado de ver o averiguar si hay otras personas afectadas por el incendio y acaso que también el hijo del señor Romero ha sido perjudicado, más, como ya se pide auxilio para su padre, sería imprudente incluirlo en nuestro proyecto.

El Sr. Palacios Trellana

Señor Presidente: Yo creo que no habrá ningún Legislador que no haga este acto de verdadera equidad dando



mi voto en favor de este asunto. Es la verdad que con la invasión de la Provincia de El Oro por parte de los peruanos los pobladores de esta provincia quedaron liquidados y los que volvieron tuvieron que labrar la tierra con las uñas. El señor Pomero, con motivo de la invasión perdió sus cultivos y sus ganados y sus haciendas fueron destruidas; luego, con un verdadero afán reconquistó su economía y llegó a instalar su planta piladora y una industria de shuho; pero ha vuelto a quedar sin estas industrias que daban trabajo a muchos padres de familia de este sector, debido al incendio. Yo daré mi voto en favor de la ayuda que se pide, pues se trata de premiar a un ecuatoriano que pese a las adversas circunstancias del destino ha hecho su esfuerzo y ha sabido laborar por su familia y por el bienestar del país.

El H. W. Mungworth.

Señor Presidente: Creo que no hay que confundir las cosas. Una cosa es la invasión de El Oro en la que ha perdido el señor Pomero sus propiedades y otra muy diferente es el incendio de estos días. Si por consecuencia de la invasión sufrió perjuicios el señor Pomero, hay una Junta que debe ayudarlo que es la Junta de Reconstrucción de El Oro. Pero debo aclarar que mi opinión se ha referido al incendio que es una calamidad que la tienen a su vez un sinnúmero de ciudadanos en la República y a los cuales no se les da ninguna ayuda para poder edificar. La desigualdad de prestaciones que se quiere establecer al tratarse del señor Pomero, a pesar de tener los mismos antecedentes, es lo que me ha hecho no apoyar esta moción.



El H. Witt.

Señor Presidente: Como un acto de verdadera justicia he firmado este proyecto de acuerdo en favor del señor Pomero, porque los que hemos estado en contacto con las personas que sufrieron en la invasión del Perú, nos hemos dado cuenta lo que sucedió y lo que soportaron todos estos ciudadanos. El señor Pomero, después de haber estado hasta el último momento en la Provincia de El Oro, abandonó sus propiedades y vino acá, donde permaneció con su familia gastando mucho dinero, mientras se devastaban sus propiedades los invasores. Terminada esta época de prueba, el señor Pomero volvió a trabajar y logró a fuerza de constancia y de crédito montar una pequeña industria en su Provincia y estando en estas condiciones, vuelve a quedar en la nada por causa del incendio. Yo creo que se debe dar apoyo en casos como este, ya que es una obra de justicia al esfuerzo y de humanidad. No tratemos en esta forma a los emaltrunados que han caído en desgracia, pues en cualquier momento vamos a estar cualquiera de nosotros en las mismas circunstancias; por lo mismo, debemos ser más equitativos.

El H. Angel P. Sánchez.

Señor Presidente: La Asamblea Nacional ya he hecho asignaciones para ayudar en casos de incendios, así al tratarse de Quevedo, de Esmeraldas, de Ibarra, etc. De la misma manera creo que se debe apoyar al señor Pomero, un ciudadano trabajador que a pesar de todos los factores que ha tenido su contra, ha sabido levantar una industria útil para la población de esa zona. Por hacer justicia a este caballero y porque ya se han dado asignaciones otros casos, creo que es muy equitativo conceder es

la ayuda.

El H. Martínez Istudillo.

Señor Presidente: La Asamblea para realizar un acto de justicia no debe tomar en consideración que los daños o desgracias se hayan producido en este u otro lugar, en tal o cual tiempo. Además, la Asamblea Nacional ha actuado en otros casos de incendio como los de Ibarra, Quevedo, Esmeraldas, etc. y no veo ningún inconveniente de hacer justicia dando igual apoyo al tratarse de la Provincia de El Oro, aunque el incendio no haya sido de la misma magnitud. Para ser breve quiero manifestar que siempre que se dé el apoyo en favor de todos los damnificados del incendio de la Provincia de El Oro, estaré en favor del proyecto que se discute.

B. El H. Guzmán.

Señor Presidente: Siempre estaré de parte de la justicia, y cuando ésta tiene un relieve de humanidad, hay un imperativo más categórico, para apoyar esta moción. La moción presentada por el H. Madero y el H. Polibio Sánchez, tiene estas características de justicia y de humanidad. El señor Romero, ha sido uno de los ciudadanos más perjudicados con motivo de la invasión y no ha sido ayudado como otros habiendo quedado sin recursos, ha hecho de nuevo su capital y se le ha quedado en desgracia económica con el incendio. Por estas razones, el Proyecto de Acuerdo se basa en dos causas: la inmediata que es el incendio, y la mediata que fue la invasión. Como estas razones son de peso, mi voto será en favor del Acuerdo que se discute. Además, como se ha dicho, esta ayuda ya se ha dado en otros casos como el incendio ocurrido en Quevedo,



en el del teatro de Ibarra y en el incendio de Esmeraldas. A propósito del incendio del teatro de Ibarra, debo manifestar que el apoyo que se acordó no se ha hecho todavía efectivo y con esto lejos de aliviar, más bien se ha agravado la situación, porque el Concejo contando con este apoyo se ha comprometido en gastos para la reparación y se encuentra en serias dificultades por estas obligaciones. Por esto pediria que lo más pronto se haga efectivo el apoyo con crédito. Esto en forma incidental. En cuanto al acuerdo que se discute doy mi voto a favor.

El H. Villacres.

Señor Presidente: No me voy a oponer al acuerdo que se discute, lo único que quiero preguntar al H. Madero, antes de dar mi voto es cuáles son los daños que ha sufrido el señor Romero?

El H. Madero.

Señor Presidente: Son tres casas que ha perdido el señor Romero y sus instalaciones de pilar arroy y fabricación de hielo. Pido pues que se entregue veinte mil ducres para este señor y seis mil como auxilio al señor Medina, por el mismo concepto. Las construcciones que han sido arruinadas y las pérdidas son mayores, por esto la cantidad de veinte mil es solo un apoyo a fin de que el señor Romero pueda rehabilitarse. Yo creo que se puede votar esta cuestión, pues el mismo H. Ellingworth está de acuerdo con nosotros e indica que la Junta de Reconstrucción de El Oro puede dar esta ayuda, aunque, yo debo aclarar que la Junta no está facultada para esta clase de inversiones y por esto hemos cometido el asunto a



consideración de la H. Asamblea.

Votado el Acuerdo se aprueba. — Para a la Comisión de Redacción.

El H. Mringworth.

Señor Presidente: Aunque mi actitud no significa que no quiera ayudar, dejo constancia de mi voto en contra de este Proyecto porque esto entraña una desigualdad ciudadana.

La Presidencia ordena que se oficie al señor Ministro del Tesoro en el sentido que solicitó el H. Guzmán.

El H. Guillermo Marconi.

Señor Presidente: El H. Diputado Guzmán me ha dado oportunidad para yo también hacer acuerdo de la ayuda que se quiso dar a la Compañía Nacional de Teatro "Gómez Alban", ayuda ofrecida en la misma noche en que se trató del incendio del Teatro Municipal de Barba. También la Compañía se ha comprometido en gastos, en la esperanza de recibir el auxilio, pero esto no llega todavía. Por lo mismo, suplicaría que se aligeren los últimos trámites a fin de que se haga efectiva la ayuda.

El H. Señor Presidente

Se recomienda a la Comisión de Presupuesto tomar en cuenta este asunto que ha hecho acuerdo con mucha razón el H. Marconi Guillermo y así se debe comunicar en el oficio que se tiene al Ministerio del Tesoro.

IX. — Se da lectura a la Exposición de Motivos y Proyecto de Acuerdo por el cual se facultó al Municipio

de Pelileo para contratar un empréstito de un millón de sucres con la Caja del Seguro u otra Institución, con hipoteca de sus bienes.

## Asamblea Nacional Constituyente.

### Exposición de Motivos.

Asunto: Facultando a Pelileo contratar un empréstito por un millón de sucres con la Caja del Seguro.

El J. Municipio del Cantón Pelileo en su afán por resolver favorablemente los problemas que afectan a su bienestar y progreso ha presentado una solicitud al señor Presidente de la Asamblea, con la finalidad de demostrar varias necesidades que deben ser solucionadas en su favor contando con el espíritu de justicia y equidad de todos los miembros de la H. Asamblea, para atender y fomentar el esfuerzo regional en beneficio de la ciudadanía, esfuerzo que se traduce en sacrificios de orden económico, en pro del adelanto de sus regiones.

Dicha solicitud en su exposición anota los siguientes puntos:

1.º La autorización de H. Asamblea para hipotecar sus propiedades patrimoniales a la Caja del Seguro o a cualquier otra Institución de Crédito a fin de conseguir un empréstito de un millón de sucres destinados exclusivamente los Cientos Setenta Mil, para la compra de un caudal de aguas, para irrigación, aguas que pertenecen a los herederos del Comandante Sevilla, cuyo caudal se halla ubicado en la margen derecha del río "Pachanchica", y el resto para la extensión del acaudalado y más obras de arte necesarias. Esta petición del J. Municipio de Pelileo resuelve en su parte básica uno de los grandes problemas regionales para que extensos te



ritorios que sobrepasan de tres mil hectáreas, ingresen a la economía nacional, con el aumento de su producción agrícola.

A más del beneficio especificado, la Municipalidad de Pelileo solucionaría otro problema relacionado con la higiene y salubridad pública como es el de canalización de agua potable, aprovechando las aguas de las vertientes del Ejeido "La Elboya" que actualmente están destinadas a la irrigación del pequeño sector del centro de la Urbán, reemplazándolas con esta nueva adquisición.

Por otro lado, la situación económica del G. Municipal, mejoraría grandemente con el producto del arrendamiento del caudal de aguas por adquirirse garantizando así, aún más, la amortización del empréstito en referencia.

## La Asamblea Nacional Constituyente

### Considerando:

Que el Concejo Municipal del Cantón Pelileo, con patriótico entusiasmo, se halla empeñado desde algún tiempo, en la adquisición de un caudal de aguas de propiedad de los herederos del Comandante Alejandro Sevilla, que servirán para la irrigación de esteros y zonas que beneficiarían la producción agrícola de dicho Cantón, cuyas bocanaz está situada en la margen derecha del Río "Pachanlica";

Que el precio pactado con dichos herederos y la G. Municipalidad de Pelileo es de sesenta y siete mil pesetas, cantidad que no puede pagarse sino mediante un empréstito de Un Millón de Suces, con hipoteca de sus propiedades patrimoniales, ya que el excedente es necesario para la construcción de la acequia respectiva y más obras



de arte;

Que las gestiones con la Caja del Seguro se hallan adelantadas;

### Decreto:

Art. 1.º - Facilitase a la J. Municipalidad del Cantón Pelileo para que contrate un empréstito de un millón de sucres con la Caja del Seguro o cualquiera otra Institución de Crédito, con la hipoteca de los siguientes inmuebles: "Casas y terreno donde funciona el Colegio Nacional "Benítez", "El Egido", "La Moyna", de una superficie de ocho hectáreas más o menos, la Casa del "Eudismo" y terreno anexo, el inmueble destinado a la construcción de la Escuela "Gabriela Mistral", El Bañal y Coliseo de Gallas con sus terrenos adyacentes, las casas y terrenos donde funciona el Colegio "Mariana de Jesús" y finalmente el terreno y edificación del Hospital Civil que se halla construyéndose.

Art. 2.º - Igualmente se le autoriza que del millón de sucres materia del empréstito, los Cincuenta y Seis mil pague a los herederos del Comandante Alejandro Sevilla, por la compra del caudal de aguas en Cayo Caxacaz, está situado en la margen derecha del Río "Pachanlica" y que servirá para el fomento de los agricultores, con la irrigación de las extensas zonas que carecen de este primordial elemento. El sobrante de dinero empleará en las obras detalladas en el segundo considerando.

Dado, etc.

El H. Mortensen.

Señor Presidente: Quiero llamar la atención de la H. Asamblea que no se trata de un acuerdo sino de un

Decreto, ya que se está estableciendo derechos. Que pase a la Comisión respectiva para que informe. — La Cámara así lo resuelve y se conoce el Decreto en primera discusión.

El H. Navarret.

Señor Presidente: Para segunda discusión sería de contemplar si se da o no la facultad de emitir bonos para estas obras que se propone el Municipio.

El H. Minguworth.

Señor Presidente: Yo preferiría como una cuestión general, que en lo sucesivo no se faculte la emisión de bonos, ya que si se sigue con esta política, se va a tener abundancia de papel fiduciario lo que será un decremento para la economía de los Municipios, ya que habrán muchos bonos debido a que los municipios pequeños tratarán de colocar estos bonos en los centros de comercio, provocando la baja de las cotizaciones. En tal caso, en vez de hacerles un beneficio estamos poniéndoles en situación difícil.

El H. Navarret.

Señor Presidente: La emisión de bonos sería como una forma de facilitar el préstamo para la financiación de las obras.

Para a 2.ª a la Comisión de Economía y a la Impunta  
X. — Se da lectura al Proyecto de Decreto por el cual se subvenciona y entrega a la Municipalidad de Trices la cantidad de \$/150,000.00 con que el Estado contribuye como ayuda económica para una nueva Planta Eléctrica en dicha ciudad.

La Asamblea Nacional Constituyente



Considerando:

Que siendo uno de los factores más importantes para el progreso y adelanto de los pueblos, la Luz Eléctrica, servicio que contribuye a su mejor importancia dentro de los distintos aspectos de la vida humana;

Que la Planta de Luz Eléctrica de la población de Vinces, debido a los muchos años de servicio y al desgaste natural, viene funcionando con irregularidad y con peligro de interrumpirse definitivamente, por lo que se hace necesario tomar las debidas precauciones;

Que el Municipio del Cantón Vinces, carece de los fondos suficientes para la provisión de un nuevo grupo electrogénico, a pesar de la facultad concedida por esta H. Asamblea, con el propósito de que habiendo algunos Municipios de la República que se hallan en análogas condiciones, puedan tomar en calidad de préstamos los Fondos Especiales que están bajo su custodia, destinándolos al servicio de luz, por cuanto éstos son insuficientes para la magnitud de tan valioso elemento;

Que es un imperativo deber de los Poderes Públicos cooperar ampliamente a las justas aspiraciones de los Pueblos que buscan su mejor encausamiento y destino.

Decreta:

Art. 1º - Subvencionase y entiéguese a la Municipalidad del Cantón Vinces, la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Quince, que el Estado contribuye como ayuda económica para la provisión de una nueva Planta de Luz para dicha ciudad. Esta cantidad será asignada expresamente en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año de 1944.

Art. 2º - El Ministro del Tesoro transcribirá



la cantidad indicada en el artículo anterior, al Oficial Pagador de la provincia de Los Rios quien a su vez hará formal entrega al Municipio de Vinces, por orden de su Tesorero.  
Dado, etc.

Se da lectura al oficio 540 de 26 de Diciembre pasado, del Presidente del Concejo de Vinces en el que solicita la asignación materia del Decreto indicado.  
Ocupa la Presidencia el H. Illingworth.

### El H. Palacio

Señor Presidente: Yo principio por agradecer la oportuna acogida del H. Guillermo Alarcón a este asunto enviado por el Municipio de Vinces. Yo creo que sería materia de un simple acuerdo a fin de que la Comisión de Presupuesto le tome en cuenta en la formulación de las partidas del Presupuesto Nacional. Y debo aclarar que es la única asignación que se haría para la Provincia de los Rios. Solicita que sea Acuerdo y no Decreto. La Cámara se pronuncia por este criterio y se aprueba el Acuerdo. Se da también por aprobada la redacción.

XI. A. — Se da lectura en la discusión al Decreto por el que se faculta a la Municipalidad de Biblián para que inverta en la instalación de una planta hidroeléctrica los fondos destinados para agua potable.

La Asamblea Nacional Constituyente.

### Considerando:

Que la cabecera Cantonal de Biblián carece del servicio de luz eléctrica, desde cuando se lo retiró el que presentaba la Planta Eléctrica de la ciudad de Azuques,

dada la insuficiencia de ella, para suministrárselo a las dos poblaciones.

Que, por lo mismo es urgente dotar a esa importante cabecera Cantonal de aquel servicio, tanto más indispensable cuanto es, por ahora, estación terminal del Ferrocarril Sibambe Guenca.

Que el Municipio de Biblián cuenta con algunos fondos destinados para agua potable, para la misma población, servicio este que no exige la inmediata inversión de ellos en su objeto directo, por cuanto ya se halla instalado, en forma por el momento satisfactoria.

### Decreta:

Art. 1.º Se le faculta a la Municipalidad del Cantón Biblián, de la Provincia del Ecuador, para que invierta en la adquisición e instalación de una Planta Hidroeléctrica, para el servicio de luz y fuerza en la Cabecera Cantonal, los fondos destinados por Decretos anteriores para agua potable, tanto los que tiene depositados en Ceresía, como los que, por el mismo concepto, le correspondiere percibir durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949.

Art. 2.º - A fin de que pueda realizarse lo más pronto la obra mencionada, se le faculta también a la Municipalidad de Biblián para el financiamiento de la cantidad de dinero necesaria, mediante un empréstito que podrá contraer con garantía de los fondos destinados para el objeto.

Art. 3.º - Tanto el contrato o los contratos para la adquisición e instalación de la Planta, como el contrato para el empréstito, que celebrare la Municipalidad de Biblián, quedarán sujetos a la aprobación

ción del Ministro de Municipalidades, para que surtan pleno efecto, y exentos de todo impuesto y gravamen inclusive del pago de derechos de Aduana por la importación de la Planta y sus accesorios.

Art. 4.º - Entrará en vigencia este Decreto desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.,

(f) Carquino Martínez (f) Micanor Muñoz A.  
 (f) Octavio Muñoz P. (f) Cruz Elias Vazquez.  
 (f) Miguel E. Cabrera (f) Gonzalo Pezantes.  
 (f) Víctor M. Guzmán.

Se lee el Art. 1.º y se aprueba. - Leídos los Arts. 2.º, 3.º y 4.º, son también aprobados. - Se leen los considerandos y se aprueban.

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Como no ha sufrido ninguna alteración este Proyecto de Decreto en favor de la Provincia de Cañar, suplicaría a su señoría ordenar la publicación en el Registro Oficial, sin necesidad de que haya a la Comisión de Redacción.

B. - Se da lectura en Sa. al Decreto por el que prescribe que para pertenecer legalmente a cualquier asociación que tenga Estatutos Aprobados por el Estado es indispensable que conste fehacientemente la declaración expresa de la persona que quiere pertenecer a determinada asociación.



# La Asamblea Nacional Constituyente.

## Considerando:

Que es principio fundamental de la vida en so-  
ciedad el de la libertad de asociación, que faculta a  
las personas para pertenecer a entidades que voluntaria-  
mente elijan;

Que de conformidad con este principio, no cabe  
que se presuma la voluntad de afiliación en quienes  
no manifiesten expresa y razonadamente la voluntad  
de no afiliarse a las sociedades que se han organizado  
en el seno de profesiones, empleos, oficios o cualquier o-  
tra actividad en general, y sólo por el hecho de pertene-  
cer a éstos;

Que en la actualidad existen en el país algunos  
organismos en los cuales prevalece estatutariamente este  
sistema de afiliación;

## Decreto:

Art. 1.º Para pertenecer legalmente a cualquier  
asociación que tenga Estatutos aprobados por el Esta-  
do es requisito indispensable que conste por escrito la de-  
claración expresa de que se quiere pertenecer a tal asociación;

Art. 2.º Declárese sin valor legal las disposiciones  
estatutarias de todas aquellas asociaciones que contengan  
como sistema de afiliación el de presumir la voluntad afir-  
mativa de los socios, en las partes que se opongan al pre-  
sente Decreto.

Art. 3.º Derógase todas las disposiciones legales  
que no se ajusten a las de este mismo Decreto.

Dado, etc.,

Leídos los Art. 1.º, 2.º y 3.º, se aprueban. - Se leen los consi-  
derandos y se aprueban. Se da por aprobada la redacción.

y para el Registro Oficial.

XII. - De la lectura en 2a. al Proyecto de Decreto sobre arrendamiento de tierras para el cultivo de arroz.

# La Asamblea Nacional Constituyente

## Considerando:

Que los convenios o contratos de arrendamiento de terrenos destinados al cultivo de arroz en el país han originado controversias y dificultades por no existir una Ley que fije, en forma sencilla y precisa, la manera como deben realizarse estos contratos, la forma de pago y los derechos de las partes;

Que las partes interesadas, o sean, arrendadores y arrendatarios han entrado en un acuerdo previo,

## Decreta:

Art. 1º - Los contratos de arrendamiento de terrenos para cultivo de arroz, deberán efectuarse ante los Inspectores de Trabajo, en los lugares donde los hubiere o ante el Comente Político en donde no los hubiere. Dichos contratos se realizarán en papel simple con el visto bueno de las Autoridades ya mencionadas, señalando explícitamente: El terreno, calidad, superficie, hacienda, linderos y demás condiciones que se estipulare, sin costo alguno para las partes.

Art. 2º - El contrato celebrado según el artículo anterior tendrá plena validez; y la autoridad ante la cual se realice, será la que obrina cualquier dificultad que se presentare respecto de su cumplimiento.

Estos contratos surtirán todos sus efectos hasta el vencimiento del plazo, aunque hubieren traslación de do

minio, ejecución por parte de acreedores hipotecarios o cualquier otro gravamen real, embargo o providencia preventiva.

Art. 3º - El canon de arrendamiento de cada cuadrada de terreno será el siguiente: a) por rastrojo, un quintal; b) por montaña o veqa, dos quintales; y c) por poza o alba, tres quintales, o su equivalente en dinero, al momento de la cosecha, puesto en la piladora de la hacienda o en la casa de administración de la misma hacienda.

Si el arriendo se refiere a terreno de montaña, la explotación y aprovechamiento de la madera se sujetará a un acuerdo previo entre arrendador y arrendatario y ante la Autoridad competente. El pago del arrendamiento será acordado previamente entre las partes, ya sea en dinero o en especies.

Art. 4º - Los poseedores o tenedores de terrenos propios para el sembrío de arroz, que se negaren a arrendarlos injustamente, habiendo comprobado debidamente esta negativa, y no los cultivaren durante el año en que se los hubiere solicitado, serán multados por el Subdirector del Trabajo del Litoral con un valor igual al que debía pagar el sembrador por el arrendamiento de un año, si hubiere cultivado ese terreno; siempre y cuando los antedichos terrenos no estuvieren cubiertos por cultivos estables o potreros, ni fuesen sabanas destinadas actualmente al pastoreo.

Las parcelas dadas en arrendamiento serán cedidas directamente a los cultivadores, en una extensión no mayor de 10 cuadras; salvo el caso de que, los contratos de arrendamiento fueren celebrados por Cooperativas, Sindicatos o Comités de Campesinos, legalmente constituidos.

Art. 5º - Cuando el propietario o tenedor no sea



brare en el terreno que se reserva para cultivos propios o en cualquier otra forma pretendiera eludir el arrendamiento de estos terrenos, el Inspector del Trabajo o el Comisario Político en su caso, en el término de tres días, elevará la denuncia ante el Sub-Director del Trabajo del Litoral, quien la conocerá en el plazo máximo de 10 días y de establecer culpabilidad aplicará al infractor una multa que será igual al triple de la mencionada en el artículo anterior, y le impondrá, además, la cesión del terreno para el cultivo.

Art. 6.º Las multas a que se hacen referencia en los artículos 4.º y 5.º serán impuestas por el Subdirector del Trabajo del Litoral previo informe del Inspector del Trabajo o Comisario Político a que se refiere el artículo primero; y serán destinadas exclusivamente a incrementar los fondos de la Sanidad Rural. El sobro deberá hacerse mediante apremio.

Art. 7.º El valor del arrendamiento será pagado una vez realizada la cosecha. El arrendatario podrá movilizar libremente el producto de la cosecha sólo previo el pago de la pensión de arrendamiento.

El contrato de arrendamiento se terminará con la recolección y sacada de arroz, salvo el caso comprobado en que hubiere la llamada poca, que pertenecerá absolutamente y de modo total al sembrador, y sin más compromisos que ya existen.

Si se hubiere sembrado otra planta cuya cosecha fuere posterior a la del arroz, arrendador y arrendatario no se sujetarán a un contrato en el cual el canon de arrendamiento de terreno no pasará de 25% del valor fijado para los sembríos de arroz.

Art. 8.º Tomar un terreno en arrendamiento establece la expresa obligación de satisfacer totalmente

el canon estipulado, aun cuando el arrendatario no lo cultivare por negligencia o mala fe. Se exceptúan los casos de muerte o enfermedad debidamente comprobada, que incapacite para el trabajo, y previa la terminación del contrato, lo que deberá hacerse antes de la época de la siembra y ante la Autoridad que actuó en el contrato.

Art. 9.º - En los arrendamientos de terreno para sembríos de arroz que se hicieren a las Cooperativas, Comités o Sindicatos de Campesinos legalmente constituidos, serán los Presidentes, Gerentes o personeros responsables, los que realicen dichos contratos, siendo por tanto, los llamados a asumir las responsabilidades contenidas en las disposiciones y resoluciones de este Decreto.

Art. 10. - Las dificultades que se suscitaren, provenientes de los contratos contemplados en esta Ley, serán dirimidos en una sola audiencia verbal a la que concurrirán las dos partes contratantes, presentando todas las pruebas y testigos que fueren necesarios.

Cualquiera de las partes podrá apelar a la resolución del Comisario Político o del Inspector del Trabajo. Del recurso conocerá el Subdirector del Trabajo del Litoral.

Art. 11. - El Poder Ejecutivo podrá reglamentar la aplicación de este Decreto si lo creyere conveniente.

Art. 12. - Quedarían derogados todos los Decretos y Leyes que se opongan al cumplimiento del presente.

Dado, etc.,

Se lee el Artículo 1.º y se aprueba, lo mismo que el Art. 2.º - Se da lectura al Art. 3.º.



El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Voy a permitirme hacer una indicación al artículo 3º del Proyecto que se discute. No comprendo como se puede fijar el canon de arrendamiento en forma tan rígida, cuando las condiciones de la economía y de la agricultura tienen que variar. En el decreto se están ya fijando las condiciones de arrendamiento que no pueden prevalecer en este Proyecto. Quisiera que la Comisión que ha presentado este proyecto me dé una explicación al respecto, pues, considero que las condiciones de precios de arrendamiento han de variar de acuerdo con el movimiento del mercado, la producción y el precio mismo del artículo.

El H. Miranda

Señor Presidente: Efectivamente, creo que es un error en que ha incurrido la Comisión al fijar los precios de los arrendamientos; pues, como dice el H. Muñoz Borrero, si el precio del arroz baja, por ejemplo, creo que deben bajar también los precios de arrendamiento. Pero de todas maneras, me parece adecuado el que se deje alguna norma para fijar el canon del arrendamiento, ya que, de no poder así, se presentaría a muchos abusos, por parte de los propietarios de tierras arroceras. Por lo mismo, pediría la suspensión de la discusión de este decreto hasta que sea mejor estudiado en todos estos puntos y que por lo tanto vuelva a la Comisión respectiva. - Le apoyan varios Honorables.

Se aprueba la sugerencia y regresa a la Comisión de Agricultura.

XIII. - El H. Guillermo Marañón.

Señor Presidente: Yo voy a referirme a determinados co



mentarios que ha publicado la prensa en los que están anunciando que de un momento a otro la H. Asamblea va a afrontar el problema de las designaciones que el toca realizar de acuerdo con la Carta Política. Según la forma como se ha planteado este problema en la prensa se da la impresión o la idea de que la H. Asamblea quiere aprovechar algún instante en que esté en determinada mayoría para hacer tales designaciones. Como esto no es verdad y para desvirtuar este torcido criterio que puede formularse la ciudadanía, pedimos a la H. Asamblea que cualquier designación que se vaya a realizar sea anunciada con 4 días de anticipación a fin de que todos los H. Diputados sepamos a que atendernos y podamos asistir a la sesión en la que se vaya a llevar a cabo tales designaciones. En esta forma todos pueden estar presentes y en capacidad de dar sus votos. Este sería un procedimiento electoral absolutamente limpio y que no se presta a inspicacias ni falsos comentarios. Si alguien me apoya, propongo como moción este particular. — Le apoyan los H. Ruperio Marcón y Panchara.

El H. Señor Presidente.

Para cualquier designación, no; sino para las de importancia.

El H. Guillermo Marcón.

Señor Presidente: Naturalmente sería para el caso de las elecciones que tiene que hacer la H. Asamblea de acuerdo con las disposiciones transitorias y otras de la Constitución que acabamos de aprobar.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: En este caso, creo que se puede decir: Para todos los nombramientos que deben hacerse por parte de la H. Asamblea en virtud de las disposiciones constitucionales.

El H. Mingworth.

Señor Presidente: En vista del viaje al Puyo que se va a realizar y no pudiendo regresar sino hasta el día lunes, tendremos sesión el día martes.

El H. Madero.

Señor Presidente: Yo entiendo que la mayoría de los Legisladores volveremos el domingo y bien podemos tener sesión el día lunes.



Votada la moción, se apueba, con la modificatoria del H. Ortiz Bilbao.

Se levanta la sesión a las 1 y 15 minutos p. m. convocándose para la del martes próximo a las 10 de la mañana, porque la Comisión que va al Puyo a investigar la carretera, regresará el lunes por la tarde.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional  
Constituyente.

Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

El Pri-

mer. Secretario de la H. Asamblea Nacional  
Constituyente.

*F. Darquea Moreno*  
Francisco Darquea Moreno.

